

# DIARIO OFICIAL

Año xxxv

Bogotá, lunes 19 de Junio de 1899

Número 10,997

**CONTENIDO**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Ley 54 de 1898, sobre honores á la memoria del General Juan N. Merchán.....	589
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO</b>	
Decreto número 268 de 1899, sobre celebración del 20 de Julio próximo.....	589
Licitación para contratar la conducción de los correos de correspondencia y encomiendas de la línea del Sudoeste, de Bogotá á Cunday.....	589
Diligencia de visita.....	589
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Decreto número 264 de 1899, por el cual se dispone la cesación de varias Legaciones y Consulados.....	589
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Relación de los productos y gastos de la Aduana de Riohacha, correspondiente al mes de Marzo del presente año.....	589
Circular.....	590
Pliego de cargos para la licitación del contrato sobre monopolio de fosforos.....	590
Añición al pliego de cargos.....	591
<b>MINISTERIO DE GUERRA</b>	
Nota sobre bajas en el Ejército.....	591
<b>MINISTERIO DEL TESORO</b>	
Tesorería general de la República.—Movimiento de Caja.....	591
<b>CORTE DE CUENTAS</b>	
Auto.....	592
Avisos oficiales.....	592

**Poder Legislativo**

**LEY 54 DE 1898  
(19 DE NOVIEMBRE)**

sobre honores á la memoria del General Juan N. Merchán

*El Congreso de Colombia*  
CONSIDERANDO:

1.º Que el abnegado y meritorio servidor de la causa de la Libertad en la Justicia, señor General Juan N. Merchán, desde niño consagró todas las energías de su carácter á obtener el predominio de sus ideas políticas en el Gobierno del país;  
2.º Que el expresado General rindió gloriosamente su vida en el combate de Quirabquirá, en la guerra de 1895, sirviendo con heroica abnegación á su causa en aquella jornada; y  
3.º Que por estas razones es un deber honrar la memoria de aquel valeroso y desinteresado servidor público,

**DECRETA:**

Art. 1.º Registrase con gratitud el nombre del distinguido y valeroso General D. Juan N. Merchán, en el número de los más briosos, abnegados y patriotas defensores de la causa de la Libertad en la Justicia, y se recomienda el ejemplo de su desinterés, abnegación y demás virtudes públicas á la posteridad.

Art. 2.º Reconócese como recompensa á la señora Rafaela Merchán, hija legítima del finado General Merchán, la suma de \$ 6,000, que será incluida en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica.

Art. 3.º Copia de la presente Ley será remitida á la familia del señor General Merchán.

Dada en Bogotá, á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

El Presidente del Senado, **INDALECIO SAAVEDRA**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **D. EUCLIDES DE ANGLUO**—El Secretario del Senado, **Alejandro Posada**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Miguel G. García Sierra**.

Gobierno Ejecutivo—Anapoima, Departamento de Cundinamarca, Noviembre 19 de 1898

Publíquese y ejecútense.

(L. S.)

**MANUEL A. SANCLEMENTE**

Bogotá, Mayo 27 de 1899.

El Ministro de Hacienda, encargado del Despacho del Tesoro,

**CARLOS CALDERON**

**Ministerio de Gobierno**

**DECRETO NUMERO 268 DE 1899**

(10 DE JUNIO)

sobre celebración del 20 de Julio próximo

*El Presidente de la República*

**DECRETA:**

Art. 1.º Nómbrase una Comisión compuesta de los señores D. Enrique de Argáez, D. Roberto Urdaneta, D. Juan C. Ramírez, D. Carlos Uribe, D. Rufino Cuervo Márquez, D. Jorge W. Price y D. Pedro Antonio López, que tendrá por objeto disponer lo conveniente á fin de celebrar, de la manera más solemne, el 89.º aniversario de la Independencia Nacional.

§ El Gobierno delega á dicha Comisión las debidas facultades para que dé cumplimiento á la parte final del artículo anterior, y pondrá oportunamente á disposición de ella la suma destinada al efecto en el Presupuesto de Gastos de la presente vigencia.

Art. 2.º El señor Ministro de Guerra dictará las órdenes del caso para que el Ejército contribuya á solemnizar la fiesta de la Patria, y otro tanto harán los Colegios y Escuelas oficiales de la ciudad, de acuerdo con lo que ordene el señor Ministro de Instrucción Pública.

Art. 3.º El programa que la Comisión formule se someterá al examen y aprobación del Ministerio de Gobierno. Comuníquese y publíquese.

Dado en Anapoima, Departamento de Cundinamarca, á 10 de Junio de 1899.

**MANUEL A. SANCLEMENTE**

El Ministro de Gobierno,

**RAFAEL M. PALACIO**

**LICITACION**

para contratar la conducción de los correos de correspondencia y encomiendas de la línea del Sudoeste, de Bogotá á Cunday. Administración general de Correos nacionales. Bogotá, Junio 6 de 1899

De orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, según el oficio número 8,741XIV, de fecha 15 de Mayo último, se convoca á contratar en licitación pública el transporte de los correos de correspondencia y encomiendas de la línea del Sudoeste, de Bogotá á Cunday, y viceversa, pasando por Bosa, Soacha, Fusagasugá, Arbeláez, Paoli, Leonozze, Melgar y Carmen (Tolima). El contrato se hará sobre las siguientes bases:

1.º Se tendrá como pliego de cargos el publicado en el *Diario Oficial* número 10,921, de fecha 18 de Marzo del presente año;

2.º Los precios que se fijen deben ser por viaje redondo, sin limitación de peso, expresando, en términos claros y precisos, el valor de cada viaje;

3.º Se admitirán propuestas en la Administración de Correos de Fusagasugá hasta el día 1.º de Agosto próximo, á las 11 a. m., y en la de Bogotá, hasta el viernes 4 del mismo mes, á la 1 p. m., hora en que tendrá lugar la licitación;

4.º Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y sellado, en el papel correspondiente, y acompañadas del recibo en que conste que se ha consignado, como prenda de seguridad, la suma de mil pesos (\$ 1,000), en moneda corriente, como garantía de que si el proponente obtiene la adjudicación definitiva del contrato, y el Gobierno lo aprueba, lo elevará á escritura pública y asegurará su cumplimiento con una fianza hipotecaria ó prendaria de \$ 2,000, dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación. El proponente á quien se le adjudique el contrato y no llene estos requisitos, perderá los \$ 1,000 dados por él en prenda, los cuales ingresarán al Tesoro nacional. Los proponentes de Fusagasugá harán las consignaciones en la Administración de Correos de aquella ciudad, y los de Bogotá, en la Tesorería general;

5.º El contratista debe tener agencias en Bogotá, Fusagasugá y Melgar;

6.º La fianza que debe prestar el contratista será á satisfacción del Administrador general de Correos nacionales;

7.º La duración del contrato será de dos años;

8.º Respecto de las pujas y repujas se observará lo prevenido en las reglas 5.ª y 6.ª del Código Fiscal y en la advertencia 2.ª del expresado pliego de cargos;

9.º El Administrador de Correos de Fusagasugá recibirá los pliegos cerrados y sellados, y así los remitirá al señor Administrador general de Correos, por el inmediato correo, acompañados de una relación pormenorizada;

10. El señor Administrador general de Correos procederá, en la fecha y á la hora indicadas, á abrir públicamente los pliegos de propuestas recibidas, oír las pujas y repujas á que haya lugar, adjudicará provisionalmente el contrato al mejor postor y enviará todos los documentos al señor Director general de Correos y Telégrafos, quien resolverá lo que estime más conveniente para los intereses del Gobierno.

Las consignaciones se devolverán pasada la licitación, menos la del adjudicatario, la cual quedará en depósito hasta que cumpla con las formalidades expresadas.

No serán válidas, y por consiguiente se tendrán como no presentadas, las propuestas que no estén acompañadas del recibo del depósito, ni las que hagan excepciones al pliego de cargos ó á las bases contenidas en este llamamiento. El Administrador general de Correos nacionales,

**JOSÉ ANTONIO RIVAS**

**DILIGENCIA DE VISITA**

En Bogotá, á 4 de Marzo de 1899, presentes en la Oficina de la Habilitación del Cuerpo de la Policía Nacional, el Jefe de la Sección 3.ª del Ministerio de Gobierno y el señor Director general del expresado Cuerpo, procedieron á practicar la visita reglamentaria relativa al mes de Febrero último.

Al efecto el señor Habilitado puso de presente los libros Diario, Mayor y de Caja, en los cuales constan las operaciones verificadas durante el citado mes, las que examinadas, se hallaron correctas.

El saldo de Caja fue comparado y resultó conforme.

La legalización de los gastos hechos por anticipación durante el mes á que se refiere la presente diligencia, fue solici-

tada oportunamente del Ministerio de Gobierno, según nota que se tuvo á la vista.

El Balance se encontró de acuerdo con los libros, por lo cual se le puso el *Visto Bueno* y se dio por terminada la presente diligencia que firman los que en ella intervinieron.

*Juan C. Ramírez—Narciso Reyes—Daniel Merizalde.*

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**DECRETO NUMERO 264 DE 1899**

(31 DE MAYO)

por el cual se dispone la cesación de varias Legaciones y Consulados

*El Presidente de la República*

Visto el inciso 10 del artículo 120 de la Constitución, y

Teniendo en consideración que la actual crisis financiera del país y el desequilibrio que se nota en los Presupuestos Nacionales de Rentas y Gastos, demandan imperiosamente la reducción de éstos hasta donde lo permitan las necesidades del servicio oficial,

**DECRETA:**

Art. 1.º Dentro de cuatro meses contados desde la fecha del presente Decreto, quedarán retiradas las Legaciones en Londres, México, la América Central y el Perú; la primera de las cuales será refundida en la acreditada ante los Gobiernos de la República Francesa y de la Confederación Suiza.

Art. 2.º Vencidos también los cuatro meses de que habla el artículo anterior, quedarán cesantes los Cónsules remunerados en Bruselas, Cádiz, La Guaira, Marsella, Mobila, San Francisco de California, Puerto Limón y Punta Arenas. Estos empleos se declaran *ad honorem* desde que empiece á regir el presente Decreto.

Art. 3.º Suprímese, por no ser ya necesario, el cargo de Secretario de la Comisión de Abogados establecida en Suiza para el estudio de los asuntos relacionados con el arbitramento del asunto pendiente con la Compañía Pynchard, Lowther, Mc. Taggart & Co., de Londres. Comuníquese y publíquese.

Dado en Anapoima, Departamento de Cundinamarca, á 31 de Mayo de 1899.

**MANUEL A. SANCLEMENTE**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**CARLOS CUERVO MARQUEZ**

**Ministerio de Hacienda**

**RELACION**

de los productos y gastos de la Aduana de Riohacha, correspondiente al mes de Marzo de 1899

**Productos**

Derecho de fero.....	\$ 29 50
Aprovechamientos.....	12 80 42 30

**Resumen**

Otros productos.....	\$ 42 30
----------------------	----------

**Resultados generales**

Producto bruto.....	\$ 42 30
Existencia en 1.º de Marzo.....	27,242 25
	\$ 27,284 55

Aduana de Riohacha, Marzo 31 de 1899.

El Administrador Tesorero, **LUIS J. PACHECO**—El Contador Interventor, **MANUEL A. GONZÁLEZ**